REJUR20230151
16-08-2023 15:53:03
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN 20230151
(16-08-2023)

"Por la cual se dispone la apertura y se designa el Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N. SA 26 de 2023"

LA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 775 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. establece: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…)."*

2. El Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, requiere ordenar la apertura de un proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica para la ejecución del siguiente objeto**: "**Prestación de servicios para el Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (ventiladores, plantas eléctricas y sistemas de video vigilancia) de propiedad del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM*".*

3. El presupuesto oficial del presente proceso de selección se ha estimado en la suma **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PERSOS** ($517.974) Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5521 de 2023, discriminados así:

LOTE 1: El valor estimado para esta Contratación es de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($53.604.640) incluido IVA, respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7917 del 07 julio de 2023.

LOTE 2: El valor estimado para esta Contratación es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) incluido IVA, respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7917 del 07 julio de 2023.

LOTE 3: El valor estimado para esta Contratación es de cincuenta y siete millones novecientos trece mil trescientos treinta y cuatro pesos ($57.913.334) incluido IVA, respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal 7917 del 07 julio de 2023

4. La modalidad de contratación es la de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica y el cronograma previsto para el proceso, definió para el 16 de agosto de 2023, la apertura del proceso de contratación, de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

5. Las audiencias de que trata el cronograma de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se desarrollarán en las fechas, horas y lugares señalados dentro del mismo.

6. Con base en las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proceso contractual en el Secop II y en la página WEB institucional.

7. El proyecto de pliegos de condiciones se publicó por cinco (5) días hábiles, del 04 de agosto de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

8. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

9. Por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que la modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo para la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que evaluará las propuestas entregadas

dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N. SA 26 de 2023.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica N° 26 de 2023 para la ejecución del siguiente objeto: *"*Prestación de servicios para el Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos (ventiladores, plantas eléctricas y sistemas de video vigilancia) de propiedad del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM*".*

SEGUNDO. - Designar el Comité Evaluador, el cual se encargará de evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N. SA 26 de 2023, el cual estará integrado por:

NOMBRE	CARGO	ROL EN EL CEEC
JORGE IVAN PATIÑO ARISTIZABAL	Profesional Universitario Área Física y Servicios Generales	TÉCNICO
ANA LUCÍA RAMIREZ PATIÑO	Jefe Oficina Área Física y Servicios Generales	TÉCNICO
NORBERTO HECTOR CUELTAN ROJAS	Logístico - Oficina Asesora Jurídica	LOGÍSTICO
NATALIA SÁNCHEZ VILLADA	Profesional Universitario - Departamento Financiero y Comercial	FINANCIERO
ALEJANDRA VANESA LONDOÑO FUENTES	Abogada - Oficina Asesora Jurídica	JURÍDICO
MICHELLE CASTAÑO GONZÁLEZ	Abogada - Oficina Asesora Jurídica	JURÍDICO

TERCERO. - El Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° SA 26 de 2023, estará sujeto al cronograma publicado en SECOP II en los pliegos del proceso.

CUARTO. - Ordenar con base en las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar la presente actuación en el Portal Único de Contratación y en la página Institucional del ITM.

REJUR20230151
16-08-2023 15:53:03
Radicador: MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

QUINTO. - El contrato correspondiente se suscribirá en los términos dispuestos en el pliego de condiciones y en los demás documentos anexos al proceso contractual.

SEXTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que, si lo consideran prudente, hagan seguimiento a la presente actuación, con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

SÉPTIMO. - Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un procedimiento de trámite.

OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de Agosto de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA